

PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

1.-Legajo debidamente llevado con todos los datos y comprobantes según las exigencias de la Ordenanza 126/94 y reglamentaciones vigentes según el ramo del comercio a habilitar.-

TODOS LOS COMERCIOS DEBERÁN ADJUNTAR AL LEGAJO:

- Si es inquilino: copia o fotocopia del contrato de Locación con firmas certificadas o fotocopias autenticadas.-

-Si es propietario copia o fotocopia del Título de Propiedad autenticada.-

-Si los solicitantes componen una sociedad, presentar el contrato de sociedad copia o fotocopia con firmas certificadas y autenticadas.-

-Certificado de uso de suelo extendido por la Dirección de Planeamiento urbano de la Municipalidad.-

-Certificado de domicilio (Registro de las personas)

-Asesoramiento de bomberos.-

-Libreta sanitaria (Of. Inspección General).- Fotocopia documento

-No figurar dentro del Registro de Deudores Alimentarios, según Ley Provincial 13074 y Decreto N°. 340.

-Copia de plano de Obra de la propiedad con las dependencias a habilitar bien definidas

-Comprobantes del C.U.I.T. o último recibo de aporte jubilatorio.

-Comprobante de inscripción en Ingresos Brutos (s/ Ord. Municipal Vigente). (Fotocopia de inscripción y último recibo de pago).

PARA SOLICITUD DE USO DE SUELO:

Deberá presentar la nota modelo adjunta al legajo en la oficina de Mesa de Entradas de esta Municipalidad con una copia del plano de la propiedad delimitando las dependencias a habilitar con las medidas de las mismas, una vez obtenida esta solicitud adjuntar al legajo de habilitación.-

PARA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO DE PREVENCIÓN DE INCENDIO:

Deberá presentar por triplicado nota modelo adjunta al legajo, incorporando a estas notas tres copias de plano de obra de la propiedad a habilitar con las superficies y copias del plano electromecánico.-

EL LEGAJO DEBE SER PRESENTADO CON TODAS LAS CERTIFICACIONES SOLICITADAS ADJUNTAS y con todos los datos completos y comprobantes que se soliciten según las tareas a desempeñar, una vez cumplimentado deberá abonar los derechos de Inspección para la correspondiente habilitación.-

Cuando el legajo tenga ya el ingreso a esta municipalidad con el número de expediente se procederá a la inspección de las instalaciones y hasta tanto la Municipalidad no extienda la habilitación correspondiente no podrá el comercio comenzar las actividades, según Ordenanza Nro. 126/94.-